



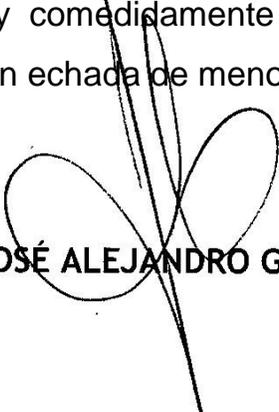
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

Proceso	EJECUTIVO CON ACUMULACION	
Demandante	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.	
Acumulante	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. actuando como vocera del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO GRAN PLAZA SOACHA	
Demandado inicial	EL GRUPO SANTA BÁRBARA S.A.	
Nueva demandada por acumulación	OMAIRA BOLIVAR GOMEZ	
Radicado	05001-34-03-001-2017-00739-00	
Decisión:	Se pide a la parte actora acreditar notificación a codemandada Omaira Bolívar.	
Correo Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	

Nuevamente viene la parte actora pidiendo impulso procesal; sin embargo, aún no ha acreditado la notificación en debida forma del mandamiento ejecutivo de pago a la codemandada Sra. Omaira Bolívar Gómez, efecto para el cual se le requirió por auto del 12 de julio de 2022, fecha en la cual además se le remitió al señor apoderado el link al expediente digital.

Por lo anterior se le solicita muy comedidamente al señor abogado libelista previamente acreditar la notificación echada de menos.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ
Ant


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, personalmente con su remisión y por ESTADOS ELECTRÓNICOS (la cual, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojada en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>).

David A. Cardona F.
Secretario